

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Vs. GARCÍA CONSTRUCTORA S.A.S.

RAD: 76001410500620210012400

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(Núm. 1° Art. 366 C.G.P.)

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se realizó la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

Agencias en derecho a cargo de la ejecutada

GARCÍA CONSTRUCTORA S.A.S.

\$505.000

Gastos materiales

\$0

TOTAL

\$505.000

SON: QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$505.000).

TRASLADO:

Santiago de Cali, hoy veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023). Fijo en lista de traslado la liquidación de costas que antecede, por el término de 3 días hábiles, los cuales corren durante los días 26, 27 y 28 de abril de 2023.


LINA JOHANA ÁLZATE ZAPATA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Vs. POMERAN I.P. S.A.S.

RAD: 7600140500620220027300

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito del presente proceso, presentada vía correo electrónico recibido el día, 24 de abril de 2023, por la parte ejecutante, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 110 en concordancia con el artículo con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., corre traslado por el término de tres (03) días hábiles. (Vence el día 28 de abril de 2023).


LINA JOHANA ÁLZATE ZAPATA
Secretaria